



RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: APRUEBA RECTIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE RESOLUCIÓN EXENTA N°015/44 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2014 QUE AUTORIZA USO DE FONDOS DE TRANSFERENCIA PARA TRASPASO INTERNO ENTRE ESTABLECIMIENTOS PERTENECIENTES A LA I. MUNICIPALIDAD LEBU.

CONCEPCIÓN, 31 ENE 2014

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Ley N°20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.
- 6.-D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1.600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Resolución N°015/26 de 04.02.2000, modificada por Resolución N°015/172 de 20.08.2001; ambas dictadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución exenta N° 015/1645 de 6 de julio de 2011, modificado por resolución exenta 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde JUNJI a entidades que administren o mantengan jardines infantiles;
- 10.-Resolución Exenta N°015/44 de 8 de enero de 2014 de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.-Ord. N° 869 de 09 de diciembre 2013 emanado desde DAEM de la I. Municipalidad de Lebu solicitando traspaso de fondo entre establecimientos que administra.
- 12.-Memo 452 de fecha 20 de diciembre de 2013, enviado por la Encargada Regional de Cobertura e Infraestructura, solicitando emisión de resolución exenta que autorice los traspasos referidos.
- 13.-Ord. N° 24 de fecha 20 de enero de 2014 emanado desde DAEM de I. Municipalidad de Lebu solicitando modificar resolución N° 015/44 de 8 de enero de 2014, para traspaso de fondos entre establecimientos que administra.
- 14.-Memo 17 de fecha 22 de enero de 2014, enviado por el Encargado Regional (S) de Cobertura e Infraestructura, solicitando modificación de códigos y valores a traspasar entre establecimientos administrados por la I. Municipalidad de Lebu, aprobados en virtud de resolución N° 015/44 de 8 de enero de 2014, pronunciada por Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 15.-Resolución Exenta N°015/186 de fecha 03 de diciembre de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que designa a doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



CONSIDERANDO:

1.-Que, en virtud de Resolución Exenta N°015/44 de 8 de enero de 2014 de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, se autorizó uso de fondos de transferencia para traspaso interno entre establecimientos administrados por la I. Municipalidad de Lebu.

2.- Que, con fecha 22 de enero de 2014, en virtud de Memorandum N° 17 el Encargado Regional (S) de Cobertura e Infraestructura de Dirección Regional del Servicio, solicita modificación de códigos y valores a traspasar entre establecimientos administrador por la de I. Municipalidad de Lebu, aprobados en virtud de resolución exenta aludida, adjunta a su requerimiento ordinario N° 24, pronunciado por doña Maria Catalina Martínez Díaz, Jefa del Departamento Comunal de Educación de la I. Municipalidad de Lebu, en cuyo documento modifica los códigos y valores a traspasar entre establecimientos administrados por la de I. Municipalidad de Lebu que solicitaba preliminarmente en virtud de ordinario N° 869 de 09 de diciembre 2013.

3.- Que, atendido lo anterior y, en armonía con lo informado constituye menester complementar y rectificar los numerales 2°, 3°, 4°, y 6° de la parte considerativa y el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°015/44 de 8 de enero de 2014 que autorizó uso de fondos de transferencia para traspaso interno entre establecimientos administrados por la I. Municipalidad de Lebu, en el siguiente tenor:

Donde dice:

2.-Que las Salas Cunas "Los Filtros" código 8201008 y "Agua las Niñas" código 8201010, requieren cubrir déficit para el óptimo funcionamiento y que las Salas Cunas "Luis Cruz Martínez" código 8201005 y "Pehuén", código 8201006, cuentan con superávit.

3.-La solicitud fue analizada, según lo instruye el Manual de Transferencias, Titular V, numeral 9, y se da cumplimiento a los presupuestos de hecho en cuanto a la situación de déficit de las Salas Cunas Los Filtros y Agua las Niñas, comuna de Lebu.

4. La Encargada Regional de Cobertura e Infraestructura, envió informe, solicitando la autorización del traspaso de fondos a las Salas Cunas Los Filtros y Agua las Niñas, comuna Lebu, indicando que se debe considerar el déficit de este.

6.-Que habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por JUNJI, corresponde se autorice traspaso de fondos para obtener cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para funcionamiento de las Salas Cunas Los Filtros y Agua las Niñas, comuna de Lebu, administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1°.-Se autoriza traspaso de fondos, para resolver gastos de funcionamiento desde:

- Sala Cuna "Luis Cruz Martínez" código 8201005 a Sala Cuna "Los Filtros" código 8201008, la cantidad de \$1.000.000.- (un millón de pesos).

-- Sala Cuna "Pehuen" código 8201006 a Sala Cuna "Agua las Niñas" código 8201010, la cantidad de \$500.000.- (quinientos mil pesos).

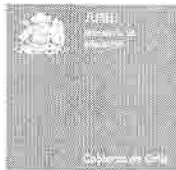
Debe complementarse y rectificarse como a continuación sigue:

2.- Que, con fecha 20 de enero de 2014, se recepciona ordinario N° 24, en cuya virtud doña Maria Catalina Martínez Díaz, Jefa del Departamento Comunal de Educación de la I. Municipalidad de Lebu, solicita modificar resolución exenta n° 015/44 de 8 de enero de 2014 que autorizó uso de fondos de transferencia para traspaso interno entre establecimientos administrados por la I. Municipalidad de Lebu.

3.-Que las Salas Cunas "Agua las Niñas" código 8201010, "Juan Quiroga" código 8201011 y "Los Filtros" código 8201008, requieren cubrir déficit para el óptimo funcionamiento y que las Salas Cunas "Luis Cruz Martínez" código 8201005, "Pehuén", código 8201006 e "Isla Mocha" código 8201009, cuentan con superávit.

4.- Que, la solicitud fue analizada, según lo instruye el Manual de Transferencias, Título V, numeral 9, dándose cumplimiento a los presupuestos de hecho en cuanto a la situación de déficit de las Salas Cunas "Agua las Niñas", "Juan Quiroga" y "Los Filtros", de la comuna de Lebu.

5.-Que, el Encargado Regional (S) de Cobertura e Infraestructura, envió informe, solicitando la autorización de modificación de la resolución N° 015/44 sobre traspaso de fondos a las Salas Cunas



"Agua las Niñas", "Juan Quiroga" y "Los Filtros, comuna Lebu, indicando considerar el déficit de estas unidades educativas.

6.-Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por JUNJI, corresponde se autorice traspaso de fondos para obtener cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para funcionamiento de las Salas Cunas "Agua las Niñas", "Juan Quiroga" y "Los Filtros", todas unidades educativas de la comuna de Lebu, administradas por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1º.- Se autoriza traspaso de fondos, para resolver gastos de funcionamiento desde:

-Sala Cuna "Luis Cruz Martínez" código 8201005 a Sala Cuna "Agua las Niñas" código 8201010, la cantidad de \$429.214- (cuatrocientos veinte nueve mil doscientos catorce pesos).

-Sala Cuna "Pehuen" código 8201006 a Sala Cuna "Juan Quiroga" código 8201011, la cantidad de \$488.470 (cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos).

-Sala Cuna "Isla Mocha" código 8201009 a Sala Cuna "Los Filtros" código 8201008, la cantidad de \$495.495 (cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco pesos).

4.-Que, por razones de buen servicio, mérito, oportunidad, conveniencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, es necesario que se complemente y rectifique la situación descrita.

5.- Que, sobre el particular el artículo 62 de la aludida ley, dispone en relación a la revisión de los actos de la administración, la aclaración del acto, en cuya virtud :En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

6.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada rectificación de la resolución indicada en el numeral 1º, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01ambas pronunciadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.-APRUÉBASE COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN de los numerales 2º, 3º, 4º, y 6º de la parte considerativa y el numeral 1º de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°015/44 de 8 de enero de 2014 de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles que autorizó uso de fondos de transferencia para traspaso interno entre establecimientos administrados por la I. Municipalidad de Lebu, en el siguiente tenor:

Donde dice:

2.-Que las Salas Cunas "Los Filtros" código 8201008 y "Agua las Niñas" código 8201010, requieren cubrir déficit para el óptimo funcionamiento y que las Salas Cunas "Luis Cruz Martínez" código 8201005 y "Pehuen", código 8201006, cuentan con superávit.

3.-La solicitud fue analizada, según lo instruye el Manual de Transferencias, Titular V, numeral 9, y se da cumplimiento a los presupuestos de hecho en cuanto a la situación de déficit de las Salas Cunas Los Filtros y Agua las Niñas, comuna de Lebu.

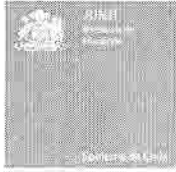
4. La Encargada Regional de Cobertura e Infraestructura, envió informe, solicitando la autorización del traspaso de fondos a las Salas Cunas Los Filtros y Agua las Niñas, comuna Lebu, indicando que se debe considerar el déficit de este.

6.-Que habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice traspaso de fondos para obtener cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para funcionamiento de las Salas Cunas Los Filtros y Agua las Niñas, comuna de Lebu, administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1º.-Se autoriza traspaso de fondos, para resolver gastos de funcionamiento desde:

- Sala Cuna "Luis Cruz Martínez" código 8201005 a Sala Cuna "Los Filtros" código 8201008, la cantidad de \$1.000.000.- (un millón de pesos).



-- Sala Cuna "Pehuén" código 8201006 a Sala Cuna "Agua las Niñas" código 8201010, la cantidad de \$500.000.- (quinientos mil pesos).

Debe complementarse y rectificarse como a continuación sigue:

2.- Que, con fecha 20 de enero de 2014, se recepciona ordinario N° 24, en cuya virtud doña María Catalina Martínez Díaz, Jefa del Departamento Comunal de Educación de la I. Municipalidad de Lebu, solicita modificar resolución exenta n° 015/44 de 8 de enero de 2014 que autorizó uso de fondos de transferencia para traspaso interno entre establecimientos administrados por la I. Municipalidad de Lebu.

3.-Que las Salas Cunas "Agua las Niñas" código 8201010, "Juan Quiroga" código 8201011 y "Los Filtros" código 8201008, requieren cubrir déficit para el óptimo funcionamiento y que las Salas Cunas "Luis Cruz Martínez" código 8201005, "Pehuén", código 8201006 e "Isla Mocha" código 8201009, cuentan con superávit.

4.- Que, la solicitud fue analizada, según lo instruye el Manual de Transferencias, Título V, numeral 9, dándose cumplimiento a los presupuestos de hecho en cuanto a la situación de déficit de las Salas Cunas "Agua las Niñas", "Juan Quiroga" y "Los Filtros", de la comuna de Lebu.

5.-Que, el Encargado Regional (S) de Cobertura e Infraestructura, envió informe, solicitando la autorización de modificación de la resolución N° 015/44 sobre traspaso de fondos a las Salas Cunas "Agua las Niñas", "Juan Quiroga" y "Los Filtros, comuna Lebu, indicando considerar el déficit de este.

6.-Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por JUNJI, corresponde se autorice traspaso de fondos para obtener cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para funcionamiento de las Salas Cunas "Agua las Niñas", "Juan Quiroga" y "Los Filtros", todas unidades educativas de la comuna de Lebu, administradas por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1°.- Se autoriza traspaso de fondos, para resolver gastos de funcionamiento desde:

- Sala Cuna "Luis Cruz Martínez" código 8201005 a Sala Cuna "Agua las Niñas" código 8201010, la cantidad de \$429.214.- (cuatrocientos veinte nueve mil doscientos catorce pesos).

-Sala Cuna "Pehuén" código 8201006 a Sala Cuna "Juan Quiroga" código 8201011, la cantidad de \$488.470 (cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos).

-Sala Cuna "Isla Mocha" código 8201009 a Sala Cuna "Los Filtros" código 8201008, la cantidad de \$495.495 (cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco pesos).

2.- DÉJESE establecido que en todo lo no rectificado y complementado expresamente por el presente acto administrativo manténgase plenamente vigentes e inalterada el tenor de la precitada Resolución Exenta N° 015/44 de 8 de enero de 2014, pronunciada por la Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles la que mantiene plena validez y eficacia jurídica.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PMEU/ESC/JJM/aia

Distribución:

> Entidad

>Sección de Cobertura e Infraestructura

>Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia

>Ley de Transparencia

> Oficina de Partes